

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180085000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar la solicitud de embargo de ahorro y/o mesada pensional que devengue la demandada Teresa De Jesús Paternina Mancilla, lo anterior como quiera que no están dados los presupuestos de lo normado por el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, en su numeral 5º, el cual señala taxativamente que *“Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que **se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia”*, circunstancias que no están dadas en el proceso de la referencia.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 3 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria